ACUERDO No. CSJCOA24-19
21 de marzo de 2024

"*Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer un cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado del Juzgado 4° Laboral del Circuito de Montería*"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política; el numeral 1 del artículo 132, los artículos 164 a 167 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de Administración de Justicia" y el Acuerdo Reglamentario PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 20 de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y

CONSIDERANDO

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo Número PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 convocó a Concurso de Méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de la Rama judicial, convocatoria 4.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 165 y 167, de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y dentro de las oportunidades previstas en este acuerdo, corresponde a esta Corporación conformar las listas de elegibles para la provisión de las vacantes definitivas en los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial en esta Seccional, convocado a través del Acuerdo CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Resolución N° CSJCOR21-348 de 23 de junio de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado del Circuito Grado Nominado del Distrito Judicial de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, Esta Seccional expidió la Resolución CSJCOR21-716 de 27 de octubre de 2021, por la Resolución No. CSJCOR22-439 del 28 de junio de 2022, Resolución CSJCOR23-357 del 27 de abril de 2023 modificada por la Resolución CSJCOR23-483 del 16 de junio de 2023, se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo, acto administrativo que se encuentra en firme.

Que, con fundamento en lo anterior, durante el periodo comprendido entre el 01 al 07 de marzo de 2024, publicó los Formatos Digitales en Forms de opción de sede para que los inscritos en los Registros de Elegibles para los cargos optaran por las sedes de su interés.

Que, dentro de las vacantes definitivas publicadas, se encuentra una del cargo Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado de Juzgado 4° Laboral del Circuito de Montería en el cual presentaron opción de sede, seis (06) integrantes del Registro de Elegibles para el citado cargo.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Córdoba.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar para el Juzgado 4° Laboral del Circuito de Montería, en orden descendente del puntaje total obtenido, con inscripción vigente en el Registro de Elegibles, conformada con los aspirantes que manifestaron su disponibilidad y dentro del término legal, destinada exclusivamente a proveer en propiedad un cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado que se encuentra en vacancia definitiva en ese despacho judicial.

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	ALEJANDRA NARANJO REGINO	1067840074	650,16
2	ELIANA PATRICIA MARTINEZ JIMENEZ	35116963	619.87
3	EDGAR DANIEL BUELVAS GRANDETT	1065008050	602.14
4	DIANA LUZ ARGUMEDO HOYOS	50921920	569.62
5	BLANCA BEATRIZ MONTES OJEDA	1065009196	569,47
6	ANDREA CAROLINA CHARRY FERNANDEZ	1067955899	517,78

ARTÍCULO SEGUNDO: La autoridad nominadora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996 "*Estatutaria de la Administración de Justicia*", en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, así como el artículo 7° del Acuerdo 724 de 2000 e informar a este Consejo Seccional de la Judicatura acerca de los nombramientos que efectúe con ocasión de esta lista y remitir los actos administrativos y actas de posesión correspondientes, con el fin de actualizar el Registro Nacional de Escalafón y el Registro Seccional de Elegibles respectivo, a más tardar dentro de los tres

(3) días siguientes contados a partir de la posesión, como lo dispone el artículo 167 de la citada ley.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiún (21) días de mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

…

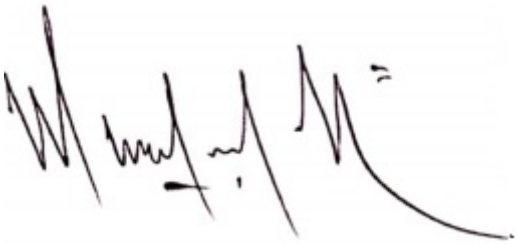

LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/mgsb